

Señor Juez:

A su despacho, el proceso Verbal No. 2020-00210, para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase proveer.-

Barranquilla Febrero 12 de 2021

HELLEN MARIA ZABALA MEZA

SECRETARIA

JUZGADO Señor SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante presenta escrito por medio del cual deja constancia que notificó al demandado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; no obstante, de su revisión, se tiene que no se observa constancia alguna o manera de verificar que el envío haya sido exitoso y con la demanda no se aportó constancia de haber remitido copia de la demanda y de los anexos, debido a que se solicitaron medidas cautelares, razón por la cual se deben adjuntar dichos documentos al correo electrónico por medio del cual se surte el acto procesal de notificación.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

Ordénese realizar nuevamente la notificación a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD: 2020-00210 Verbal

Olr.